

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 448, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Cosme Aníbal Gómez Patiño.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 448

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la constitución de la República;

VISTO: el contrato de venta entre el Estado Dominicano y el Dr. Cosme Aníbal Gómez Patiño, de fecha primero de noviembre de 1972;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta de fecha primero de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrónomo Rafael H. Rivas, y el Dr. Cosme Aníbal Gómez Patiño, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo una porción de terreno con área de 3,170.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional (Solar Nº 43 (Lote), de la Manzana 6-F, Unidad Maguá), el precio convenido entre las partes ha sido evaluado en la suma total de RD\$. 41,844.08, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de octubre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Dr. COSME ANIBAL GOMEZ PATIÑO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Violeta Tejada de Gómez, Médico, domiciliado y residente en Avenida Independencia N° 139, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 18597, serie 47, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Dr. COSME ANIBAL GOMEZ PATIÑO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,170.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 43 (Lote), de la Manzana 6-F, Unidad Maguá), con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 44 y 42), por donde mide 29.59 y 30.00 ML; al Este, Avenida Guarionex (Bahoruco), por donde mide 44.07 y 9.17 ML; al Sur, Avenida Anacaona, por donde mide 1.86, 49.65 y 2.75 ML; y al Oeste, Calle Hatuey, por donde mide 48.10 y 6.46 ML”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$41,844.08 (CUARENTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO CON 08/100), que el comprador ha pagado me-

diante el recibo Núm. 545900, de fecha 17 de octubre de 1972, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble objeto del mismo, tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Cosme Aníbal Gómez Patiño,
Comprador.

Yo, Dr. Reynaldo de Js. Ramos H., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO

Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. COSME ANIBAL GOMEZ PATIÑO, de calidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Reynaldo de Js. Ramos H.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Adias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 449, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Martha Márquez Suero.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 449

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de dación en pago entre el Estado Dominicano y la Dra. Martha Márquez de Suero, de fecha 25 de agosto de 1972;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de dación en pago de fecha 25 de agosto de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales.